

REGLAMENTO (CE) N° 1673/1999 DEL CONSEJO**de 19 de julio de 1999****por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1999/2000, los incrementos mensuales del precio de intervención del arroz con cáscara (*paddy*)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece una organización común del mercado del arroz ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3,Vista la propuesta de la Comisión ⁽²⁾,Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽³⁾,Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽⁴⁾,

Considerando que, al fijar el importe de los incrementos mensuales, procede tener en cuenta, por una parte, los gastos de almacenamiento y de financiación resultantes del almacenamiento del arroz en la Comunidad y, por otra parte, la necesidad de dar salida a las existencias de arroz de acuerdo con las necesidades del mercado,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para la campaña de comercialización 1999/2000, el importe de cada uno de los incrementos mensuales previstos en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 3072/95 será igual a 2 euros por tonelada para el precio de intervención.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de julio de 1999.

*Por el Consejo**El Presidente*

K. HEMILÄ

⁽¹⁾ DO L 329 de 30.12.1995, p. 18; Reglamento cuya última modificación la constituye el el Reglamento (CE) n° 2072/98 (DO L 265 de 30.9.1998, p. 4).

⁽²⁾ DO C 59 de 1.3.1999, p. 4.

⁽³⁾ DO C 219 de 30.7.1999.

⁽⁴⁾ DO C 169 de 16.6.1999.